



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

**Decreto del alcalde por el que se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- 2.- Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 que modifica su las funciones Decreto número 29036/2019, de 26 de junio y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.
- 3.- Decreto del alcalde número 30456/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial.
- 4.- Propuesta de Organización Administrativa, a nivel de servicios en el área de gobierno, suscrita por la Concejalía de Gobierno del Área de Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las necesidades planteadas por el respectivo servicio que de ella depende.
5. - Informe Propuesta del Servicio de Recursos Humanos, con competencias en materia de organización administrativa.
6. - Informe de la Intervención General, de fecha 24 de noviembre del corriente, en el que se refiere que el expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### a). - Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad1311b0197507e43d50b1512Y>

006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

#### b) Consideraciones Jurídicas

##### I.- Organización Administrativa y sus consecuencias en la Relación de Puestos de Trabajo.

Como consecuencia de los resultados electorales del pasado mes de mayo de 2019, se aprueban las Áreas de Gobierno Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que exige adaptar la organización administrativa y, en su caso, introducir las modificaciones que sean precisas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Por comparación con la existente hasta que se dictasen los correspondientes Decretos Organizativos, reseñados en los antecedentes de hecho I, II y III anteriores, las Áreas de Gobierno quedan del siguiente modo:

| 2017-2018  | 2019-2020  |
|--|--|
| 1- AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA   | 1- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACION Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL                       |
| 2- AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO   | 2- AREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD |
| 3- AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCION ECONOMICA Y CIUDAD DE MAR | 3 - AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CARNAVAL  |
| 4- AREA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUAS                             | 4- AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA                              |
| 5- AREA DE GOBIERNO DE BARRIOS Y PARTICIPACION CIUDADANA                               | 5- AREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACION PUBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACION                    |

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad1311b0f97507e43d50b1512y>

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

TECNOLOGICA Y DEPORTES

|  |   |
|--|---|
| 6- AREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ADMINISTRACION PUBLICA Y DEPORTES | 6- AREA DE GOBIERNO DE EDUCACION, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD |
| 7- AREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD  | 7- AREA DE GOBIERNO DE COORDINACION TERRITORIAL   |
| 8- AREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACION Y SEGURIDAD CIUDADANA | 8- AREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCION ECONOMICA Y CIUDAD DE MAR   |
| 9- AREA DE GOBIERNO DE COHESION SOCIAL E IGUALDAD                            | -   |

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto del Alcalde número 41551/20198 de 4 de octubre de 2019 y Decreto del alcalde número 30456/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos material, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, los cambios experimentados desde el año 2017 hasta la previsión correspondiente al año 2020 han sido:

| 2017   | 2018 - 2019  | 2020   |
|--|--|--|
|  |  | <b>COORDINACION TERRITORIAL</b>                      |
|  |  | Servicio de Coordinación Territorial                 |
| <b>CONCEJALÍA DELEGADA DE BARRIOS</b>            | <b>CONCEJALÍA DELEGADA DE BARRIOS</b>                | Negociado de Coordinación Territorial                |
|  | Unidad Técnica Equipo Territorial                    | Unidad Técnica Equipo Territorial                    |
| <b>Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira</b>       | <b>Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira</b>           | <b>Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira</b>           |
| Negociado de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira | Negociado Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira        | Negociado Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira        |
| <b>Distrito Centro</b>                           | <b>Distrito Centro</b>                               | <b>Distrito Centro</b>                               |
| Negociado de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira | Negociado de Distrito Centro                         | Negociado de Distrito Centro                         |
| <b>Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme</b>         | <b>Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme</b>             | <b>Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme</b>             |
| Negociado de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme   | Negociado de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme       | Negociado de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme       |
| <b>Distrito Ciudad Alta</b>                      | <b>Distrito Ciudad Alta</b>                          | <b>Distrito Ciudad Alta</b>                          |
| Negociado de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme   | Negociado de Distrito Ciudad Alta                    | Negociado de Distrito Ciudad Alta                    |
| <b>Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya</b>   | <b>Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya</b>       | <b>Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya</b>       |
| Negociado de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme   | Negociado de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya | Negociado de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya |



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad1311b0197507e43d50b1512Y>

|  |                  |
|--|------------------|
| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

Por su configuración como Municipio de Gran Población, el Municipio de Las Palmas cuenta con cinco Distritos, de carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al cual y referido exclusivamente a los Municipios de Gran Población, dice:

- "1. Los ayuntamientos deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.*
- 2. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de los distritos y su regulación, en los términos y con el alcance previsto en el artículo 123, así como determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto.*
- 3. La presidencia del distrito corresponderá en todo caso a un concejal."*

Para poder entender la importancia de esta Área de Gobierno, es necesario conocer las dimensiones de cada Distrito existente y el número de habitantes por Distrito que han de atender los mismos. De Este modo, cada Distrito abarca:

**Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme: N° de habitantes: 67.394**

Está compuesto por los barrios de: Santa Catalina, Guanarteme, Barrio de La Minilla, Las Canteras, La Isleta, Las Coloradas, El Confital, Nueva Isleta, El Sebadal.

**Distrito Centro: N° de habitantes: 87.190**

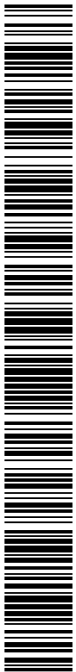
Está compuesto por los barrios de: La Paterna, Nueva Paterna, Lomo Apolinario, Miller Bajo, Triana, Tarahales, San Francisco, Casablanca III, Cruz de Piedra, San Nicolás, Alcaravaneras, Ciudad Jardín, Fincas Unidas, Lugo y Canalejas.

**Distrito Ciudad Alta: N° de habitantes: 105.961**

Está compuesto por los barrios de: Cueva Torres, Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín, Schamann, Las Rehojas, San Antonio, Urbanización Sansofé, Parque Central, Barranquillo Don Zoilo, Urbanización Cinco Continentes, Carretera de Mata, Altavista, Escaleritas, Las Chumberas, El Cardón, Siete Palmas, Parque Atlántico, Las Torres, Carretera de Chile, La Minilla y Los Tarahales.

**Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya: N° de habitantes: 44.896**

Está compuesto por los barrios de: San Lorenzo, La Milagrosa, Almatriche, Dragonal Bajo, Dragonal Alto, Tamaraceite, Las Majadillas, Hoya Andrea, La Suerte, Piletas, Tenoya, Cuevas Blancas, Casa Ayala, El Román, El Zardo, Cuesta Blanca, Llanos de Mª Rivera, Siete Puertas, Lomo los Frailes, Las Perreras, La Galera, El Toscón, S. José del Álamo, Las Mesas, Los Giles, Costa Ayala y Ladera Alta.



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=1006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

### **Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira: Nº de habitantes: 72.548**

Está compuesto por los barrios de: San José, San Juan, Vega de San José, El Batán, Casablanca I. San Roque, Zárate, Hoya de la Plata, Pedro Hidalgo, Barracones de Pedro Hidalgo, Tres Palmas, El Lasso, Vegueta, Las Filipinas, Salto del Negro, San Cristóbal, La Matula, Lomo Verdejo, Zurbarán, Pico Viento, Tafira Baja, El Fondillo, La Montañeta, Los Lirios, Los Hoyos, El Roque, Cuesta Ramón, Barranco Seco, Lomo Blanco, El Secadero, Tafira Alta, La Calzada, San Francisco de Paula, Hoya de Parrado, Bandama, Monte Quemado, Marzagán, Fase III del Polígono de Jinámar, Lomo del Sabinal, Las Ramblas, Mirador del Valle, Urbanización de 60 viviendas y Lomo del Capón.

### **Total Habitantes: 377.989”**

Para un volumen poblacional de la importancia que revisten los distintos Distritos que integran el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, se hace necesario ir mejorando progresivamente la estructura del Área de Gobierno. De este modo, la estructura propuesta por la Concejalía de Gobierno crea, modifica o consolida servicios que ya funcionaban en la práctica y se ponen en comparación en la evolución experimentada entre el año 2017 y 2020.

En lo esencial, los cambios han consistido para el año 2020, (por comparativa con los ejercicios anteriores en evolución desde el año 2017) en:

1. Crear:
  - El Servicio de Coordinación Territorial.

Debe tenerse en cuenta que la creación de Secciones y Negociados, así como los cambios que se introducen responden asimismo a propuestas elevadas a la Mesa General de Negociación para su tratamiento previo y adaptación a la realidad municipal, siendo sometidas a la Concejalía de Área de Gobierno que, en definitiva, es quien eleva las propuestas correspondientes a la Alcaldía. De este modo, obran las propuestas de cambio en el expediente que sirve de base a la propuesta que eleva la Concejalía de Área de Gobierno correspondiente y que queda supeditada a informe favorable de la Intervención General Municipal para su aprobación por la Alcaldía.

Indicar asimismo, que tanto las nuevas secciones como los nuevos negociados, responden a las necesidades surgidas con ocasión de la adopción del Acuerdo Plenario de *fecha 27/07/2018, relativo a la “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor”* y posterior Instrucción de la Intervención General *“relativa a las firmas de los distintos documentos que constan en el Acuerdo del Pleno referido y en la que se señala la necesidad*



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=I006754ad1311b0197507e43d50b1512Y>

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

de determinar quiénes son los autorizados para la firma de los distintos documentos exigidos en virtud de dicho Acuerdo.

En dicha Instrucción y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se entiende como responsable técnico de cada Oficina Gestora a estos efectos, el Jefe de Servicio, de Sección, de Unidad, o Responsable del Contrato, por lo que surge la necesidad de secciones y negociados que, dirigidos por funcionarios de carrera puedan asumir la emisión de Informes propuestas y Certificaciones a este respecto, fundamentalmente porque en la actualidad no se encuentran cubiertos la totalidad de los puestos de Jefatura de Servicio. Por tanto, la literalidad de la Instrucción emitida por la Intervención General genera serios perjuicios a la organización administrativa municipal, en cuanto que gran parte de la gestión se vería paralizada por ello, toda vez que el ayuntamiento no cuenta para la gestión ordinaria con plazas de funcionarios cubiertas en todos los servicios, provocando un perjuicio para todos los beneficiarios de subvenciones, proveedores, etc.

Resulta por tanto que disponer de una estructura más pormenorizada cuya responsabilidad se encomiende a funcionarios de carrera, conforme a las disposiciones del ROGA, permite poder atender todas las necesidades existentes en los servicios, evitando que luego puedan existir resistencias a la meritada instrucción y la consiguiente negativa a realizar tales cometidos impidiendo el normal funcionamiento de los servicios.

## **II.- Concepto de órgano administrativo y requisitos necesarios para su creación.**

Dispone el artículo 5 de la Ley 40/2015 (LRJSP) al respecto:

**“1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.**

**2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.**

**3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.**
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.**
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.”**

De acuerdo con lo reseñado se hace preciso definir las funciones y competencias de los distintos servicios que integran la estructura administrativa, así como emitir la correspondiente



006754ad1311b0f97507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c>  
sv=006754ad1311b0f97507e43d50b1512Y

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

memoria económica de lo que suponen las modificaciones propuestas, y que se adjunta al expediente administrativo, para su comprobación.

### **III.- De la competencia para la creación y supresión de servicios y de las unidades administrativas de nivel inferior al Servicio.**

Dispone en este sentido el artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Alcaldía Presidencia “*establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123*”.

Por su parte, el artículo 123 1 c) a que alude el referido artículo 124 dice que corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos de naturaleza orgánica y que, en todo caso, tendrán naturaleza orgánica, “*la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores*”.

Finalmente dispone el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde “*la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el marco del Reglamento orgánico*”.

Por tanto, se hace necesario recurrir al efecto a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo artículo 8, relativo a la creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas, establece que “**los Servicios se crean, modifican o suprimen por Decreto de la Alcaldesa/del Alcalde, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente y previo informe del Área competente en materia de organización administrativa**”.

Esto supone que los Servicios que se crean o modifican de algún modo, deben contar con una propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente e informe del Área competente en materia de organización administrativa, obrando en este caso la referida propuesta, suscrita en fecha 25 de noviembre de 2019.

Motivos todos ellos por los que, obrando en el expediente los informes necesarios y la propuesta de estructura organizativa del titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Coordinación Territorial y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del ROGA,



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=006754ad1311b0197507e43d50b1512Y>

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

**DECRETO**

**PRIMERO.** - Aprobar la organización administrativa, a nivel de Servicios, correspondiente al Área de Gobierno de Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que procedan, queda del siguiente modo:

Servicio de Coordinación Territorial, del que dependen:

- Unidad Técnica Equipo Territorial.
- Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
- Distrito Centro
- Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- Distrito Ciudad Alta
- Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

**SEGUNDO:** Delimitar las funciones y competencias de los distintos servicios del Área de Gobierno de Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Concejalía de Gobierno, del siguiente modo:

**7. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**

**7.1. Concejalía de Gobierno**

**7.1.1. Servicio de Coordinación Territorial**

Corresponde al Servicio de Coordinación Territorial, la coordinación administrativa de las oficinas de los distritos, homogeneizando los procedimientos comunes a las mismas, así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales en los distritos.

Funciones:

- 1.- Realizar la coordinación administrativa de las oficinas de los distritos municipales, unificando procedimientos administrativos comunes, como las autorizaciones de espectáculos públicos, la ocupación de vías, las políticas de comunicación de las actividades de los distritos, la información para publicar en la web municipal....
- 2.- Llevar a cabo la normalización y homogeneización de documentos utilizados por las oficinas de los distritos, como resoluciones, informes, solicitudes, pliegos.....
- 3.- Realizar la coordinación administrativa de las Juntas Municipales de Distritos y demás órganos colegiados de actuación en los Distritos, unificando los criterios y funcionamiento de los mismos.
- 4.- Realizar la coordinación, seguimiento, emisión de informes y propuestas y control del proceso de desconcentración y/o descentralización administrativa de los distritos municipales,



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=006754ad1311b0197507e43d50b1512Y>

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

contando para ello con las distintas Áreas de Gobierno Municipales y demás entes del sector público municipal.

5.- Impulsar el establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones Públicas en materias relativas a la descentralización municipal y territorial.

6.- Realizar los estudios de evaluación territorial precisos para la elaboración del Plan Estratégico de Descentralización Territorial

7.- Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios municipales territorializados.

8.- Realizar el seguimiento y evaluación global de las políticas municipales ejecutadas en los distritos.

9.- Informar las solicitudes de autorización de espectáculos públicos.

10.- Analizar y estudiar la estructura social de los distritos.

11.- En general, le corresponde al Servicio de Coordinación Territorial ser la unidad de apoyo del órgano con asignación del ámbito material de Coordinación Territorial, en el desarrollo de las políticas relativas a los distintos sectores funcionales que lo integran.

Para el desarrollo de dichas funciones el Servicio contará con la Unidad Técnica de Equipo Territorial.

#### **7.1.1. Unidad Técnica de Equipo Territorial**

Corresponde a la Unidad Técnica de Equipo Territorial la coordinación de las obras y actuaciones urbanísticas a realizar en los Distritos.

Funciones:

1.- Impulsar, controlar y hacer seguimiento de las necesidades de infraestructura y/o equipamiento patrimonial en los barrios que configuran los distritos.

2.- Recepcionar las peticiones individuales o colectivos de infraestructuras y/o equipamiento patrimonial a través de quejas y sugerencias en los barrios que configuran los distritos.

3.- Realizar propuestas de mejoras en el espacio público.

4.- Gestión de recursos para la realización material de fiestas populares, patronales, etc.

**Con carácter transversal, corresponderá a la totalidad de unidades administrativas del Ayuntamiento que deban participar en proyectos de innovación, el desempeño de las siguientes funciones, relacionadas con la innovación tecnológica de servicios públicos y procesos internos:**

a) Promover o, en caso de que sea promovido por otra unidad administrativa, participar en el desarrollo de proyectos de innovación que conlleven la implantación de elementos propios de una infraestructura tecnológica (hardware, software y/o dispositivos tecnológicos) y que podrán incidir en procesos internos de este Ayuntamiento, así como en los servicios públicos y/o bienes gestionados desde este Área de Gobierno. Todo ello en coordinación con el órgano competente en materia de innovación tecnológica.



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg  
Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS  
Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

b) Promover y seguir la tramitación de los contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionados desde este Área de Gobierno que han resultado mejorados por la implantación de los referidos elementos, teniendo en cuenta las especificidades derivadas de la tecnología incorporada a los mismos. Todo ello, en coordinación con el órgano competente en materia de innovación tecnológica.

c) Planificar o impulsar las actuaciones propias de esta unidad administrativa, de forma que no afecten al funcionamiento y/o mantenimiento de elementos propios de una infraestructura tecnológica implantados en este Ayuntamiento, con independencia de que los citados elementos estén gestionados por esta u otra unidad administrativa municipal.

En cualquier caso, el ámbito competencial previamente descrito de los servicios y unidades administrativas integrantes del Área de Gobierno a que se refiere la presente resolución será el establecido legal o reglamentariamente por razón de la materia, así como aquél que resulte de modificaciones de la normativa aplicable, en cuyo caso deberán efectuarse las oportunas adecuaciones del Decreto de aprobación de la estructura administrativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

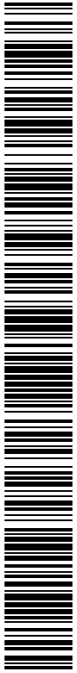
**TERCERO.** - Practicar las publicaciones oportunas, para general y público conocimiento.

**Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=006754ad1311b0197507e43d50b1512Y>

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |

2020 - 42075

LIBRO

28/11/2020 17:17

RESOLUCIONES Y DECRETOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: MCGJ/vmg

Expte.: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA AREAS

Trámite: Decreto Organizativo del Área de Gobierno 7.- Coordinación Territorial.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

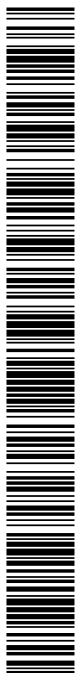
AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=006754ad1311b0197507e43d50b1512Y

| Documento firmado por:   | Fecha/hora:      |
|--|------------------|
| MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 27/11/2020 21:31 |
| AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)        | 28/11/2020 11:27 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)      | 28/11/2020 14:13 |